



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 13 de abril de 2007

No. 69

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Impulso.....2142

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Servicios Profesionales.....2146

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2147

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 175-02-2007.....2156

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución No. 01-2007.....2157

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 2/2007.....2157

Licitación Restringida No. 4/2007.....2158

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XV-048-2007.....2158

Resolución No.
CD-SIBOIF-465-3-FEB7-2007.....2159

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino
Licitación Restringida No. LR-001-2007-UA.....2160

Alcaldía Municipal de Esquipulas, Matagalpa
Licitación Restringida Num. 003-2007.....2161

Licitación Restringida Num. 002-2007.....2161

Licitación Restringida Num. 001-2007.....2161

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2161

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....2168

Declaratoria de Herederos.....2168

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS FUNDACION IMPULSO**

Reg. No. 00769 - M. 1969210 - Valor C\$ 1,645.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cincuenta (3350), del folio número novecientos veintidós al folio número novecientos treinta y tres (922-933), Tomo I, Libro Noveno (9º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diez de julio del año dos mil seis, la entidad denominada: "**FUNDACION IMPULSO**". Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número veinticuatro (24), debidamente Certificada por el Licenciado Gustavo Adolfo Martínez Tercero, el día treinta de junio del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN IMPULSO. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO. ARTÍCULO 1: La Fundación se denomina "**FUNDACIÓN IMPULSO**", nombre con el cual podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima, programas y proyectos que desarrolle; es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter social, comunitaria, educativa, humanista, democrática y participativa; sin orientación de carácter político, partidario o religioso. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, el Reglamento interno, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. **ARTÍCULO 2:** La duración de la Fundación, será indefinida. **ARTÍCULO 3:** La Fundación tiene su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pero para el desarrollo de sus fines, objetivos, planes y programas podrá establecer delegaciones, oficinas filiales o Sub sedes en cualquier lugar del territorio Nacional y fuera del territorio Nacional, si fuese necesario. **CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 4:** La Fundación Impulso pretende ubicarse en la sociedad nicaragüense como un facilitador para la promoción de la cultura como actividad que contribuye a la formación de artística, educativa, técnica, productiva, laboral, ética y humana de los y las nicaragüenses respetando las diferencias étnicas, sociales y/o culturales para el desarrollo de las capacidades individuales o grupales que contribuyen al desarrollo humano. Para lograr este propósito la Fundación Impulso se propone los siguientes objetivos: a) Promover el desarrollo cultural de los y las nicaragüenses en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna, tomando como referencia las áreas de crecimiento físico, intelectual, étnico, afectivo, social y espiritual, que conforman la variedad de expresiones de la persona y la ordenan en base a la estructura de la personalidad; b) Promover nuevas relaciones entre generaciones y géneros, basados en el respeto, la equidad y la solidaridad; c) Promover los Derechos Humanos de todos los y las nicaragüenses, sensibilizando a la sociedad particularmente frente a la situación de vulnerabilidad de algunos sectores sociales; d) Promover el acceso, permanencia y promoción de todos los y las nicaragüenses a todos los niveles educativos que les generen capacidades, habilidades y competencias necesarias que les permita su realización personal, cultural y social; e) Promover un modelo de educación democrática, científica,

crítica y no discriminatoria por razón de sexo, raza o condición social, mediante la participación de los sujetos de la comunidad educativa y el desarrollo de una gestión más cercana y más eficaz; f) Fomentar la conciencia de la identidad nacional mediante la promoción del conocimiento de los valores históricos, culturales y sociales de nuestra nación, y se impulse la integración de todos los y las nicaragüenses en su entorno geográfico, socioeconómico y cultural; g) Fomentar proyectos culturales, sociales y productivos para el beneficio de hombres y mujeres de todas las edades, y también para participar en la investigación, la producción y la capacitación; h) Implementar la ejecución de proyectos de fomento socioeconómico, productivos, de generación de ingresos y sostenibles como alternativas básicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de diversos sectores; i) Promocionar una cultura de paz, tolerancia y de respeto hacia la familia, la sociedad y la patria; j) Promover y desarrollar programas recreativos, culturales y deportivos reivindicando el derecho al esparcimiento, en aras de su desarrollo cultural integral; k) Desarrolla acciones tendientes al cuidado y protección de la flora, fauna y el medio ambiente por parte de toda la sociedad; l) Desarrollar investigaciones sociales sobre la situación de la juventud, la adolescencia y la niñez nicaragüense; m) Promover relaciones de ayuda mutua y cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales para cumplir los objetivos de la Fundación. **ARTÍCULO 5:** Para llevar a cabo estos fines y objetivos, la Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos sean estos orales, escritos, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTÍCULO 6:** Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Aceptar en su totalidad y sin reserva los objetivos y fines de la Fundación; b) Aceptar y cumplir el Estatuto y Reglamento interno de la Fundación; c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; d) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; e) Demostrar voluntad e interés en participar a las actividades de la Fundación; f) Ser de reconocida calidad ética y moral; g) Ser mayor de edad y estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos a la Fundación con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros que integran la Fundación. La Junta Directiva presentará las solicitudes de ingreso en Asamblea General, acompañada de un dictamen el que podrá ser favorable o desfavorable. **ARTÍCULO 7:** La Fundación reconoce tres tipos de miembros: miembros **FUNDADORES**, miembros **AFILIADOS** y miembros **HONORARIOS**. Son **MIEMBROS FUNDADORES** todas las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Fundación, cuya generales de ley quedaron establecidas en la misma. Son **MIEMBROS AFILIADOS** las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros afiliados, serán considerados miembros plenos con voz y voto, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes, excepto los que expresamente señale el presente Estatuto. Son **MIEMBROS HONORARIOS** aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Fundación, prestando sus servicios, colaboren en el logro de sus objetivos y fines o se distingan por méritos relevantes; tal calidad será otorgada en acto solemne por resolución de la Asamblea General la que de igual manera podrá retirar dicha calidad. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la

Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. En todos los casos la Junta Directiva estudiará y aprobará las candidatura a miembros AFILIADOS y miembros HONORARIOS, ante de su proposición a la Asamblea General. ARTÍCULO 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación y hacer uso de los servicios que preste; 2. Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; 3. Elegir y ser electos para los cargos de dirección y administración de la Fundación y demás cargos; 4. Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones del Estatuto; 5. A retirarse voluntariamente de la Fundación; 6. A conocer cualquier información relacionada con el avance de los planes, programas y situación financiera de la Fundación; 7. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; 8. Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación hasta que se tome una resolución sobre lo que se expone; 9. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Fundación; 10. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulsen a lo interno o en las que se asistan a lo externo; 11. Denunciar cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 12. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales, económicas, de asesoría legal, atención de salud, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la Fundación promueva; y 13. Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto. ARTÍCULO 9: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Cumplir con el presente Estatuto y el Reglamento interno de la Fundación; b) Asistir puntualmente a las reuniones y actividades de la Fundación a las que sean convocados; c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Fundación; d) Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Fundación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la Fundación; g) Divulgar la existencia de la Fundación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General; i) Aportar económicamente, en especie o material para el sostenimiento de la Fundación; j) Los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los Acuerdos en los cuales sean incluidos; k) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos; l) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación; m) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación; n) Cualquier otra que le asigne el Acta de Constitución o el presente Estatuto. ARTÍCULO 10: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1. Por muerte; 2. Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3. Por renuncia presentada por escrito ante la Junta Directiva; 4. Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente; 5. Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; y 6. Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. CAPÍTULO CUARTO. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 11: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva; y, 3) El Director Ejecutivo. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 12: La Asamblea General esta

integrada por todos los miembros de la Fundación, los que tendrán iguales deberes y derechos, con vos y voto en las decisiones de la misma. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y adopta, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuestos, reglamentos, informes, elección de los miembros de la Junta Directiva, aprobación del plan anual de trabajo de la Fundación, ingreso y exclusión de los miembros. Tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 13: La Reunión Ordinaria de la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva anualmente en el mes de diciembre de cada año, a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco (5) días de anticipación. ARTÍCULO 14: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancia y suma urgencia. Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por solicitud del treinta por ciento (30%) de los miembros de la Fundación. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urgen tratar. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTÍCULO 15: Es facultad exclusiva de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. Las citaciones se harán a través de secretaría, personalmente y por escrito al menos con cinco días de anticipación. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la reunión respectiva así como los puntos a tratar. ARTÍCULO 16: El Quórum Legal de la reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia y presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Fundación, excepto para aquellas reuniones para las cuales el presente Estatuto o la Ley de la materia exijan un quórum legal diferente. En los casos de no conseguirse el quórum legal establecido por cualquier causa, la Asamblea General podrá reunirse en segunda convocatoria cinco días después; si en esta nueva convocatoria no se alcanza el quórum necesario, la Asamblea General podrá reunirse una hora después con los miembros presentes. ARTÍCULO 17: El voto en la Asamblea General será directo y público. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Para ambos casos, Reuniones Ordinarias y Reuniones Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y presentes a la reunión respectiva, excepto para aquellas decisiones para las cuales el presente Estatuto o la ley de la materia exijan una votación diferente. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. ARTÍCULO 18: Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Cualquier reunión de la Asamblea General será válida aún sin previa convocatoria y citación, cuando estén presentes el cien por ciento de los miembros, fundadores y afiliados, de la Fundación. Los miembros que por causa justificada se encuentren imposibilitado de asistir a las reuniones de la Asamblea General, podrán, por escrito, delegar su representación y su voto en otro miembro. ARTÍCULO 19: La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines, y tiene las siguientes atribuciones: a) Vigilar la correcta aplicación del estatuto, reglamento y demás disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Fundación; b) Garantizar el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos de la Fundación; c) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación; d) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; e) Definir y aprobar los planes de trabajo anuales de la Fundación; f) Pronunciarse sobre las actividades de la Fundación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; g) Aprobar y pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; h) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; i) Autorizar la afiliación de nuevos miembros a la Fundación, a propuesta de la Junta Directiva; j) Decidir sobre la sanción o exclusión de los miembros de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; k) Conocer

de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; l) Conocer y aprobar o desaprobando los informes que presente la Junta Directiva; m) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones y que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Fundación; n) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; o) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva, cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; p) Acordar y aprobar la reforma total o parcial del Estatuto; q) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación; r) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales e internacionales, de primero o segundo grado, o el retiro de las mismas en su caso; s) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; t) Otorgar la categoría de miembro honorario o de Presidente Honorario de la Fundación; u) Las demás que le otorguen el Acta Constitutiva y el presente reglamento, así como las inherentes a ella como máxima autoridad.

CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 20: La Dirección Ejecutiva entre reuniones de la Asamblea General estará a cargo de una Junta Directiva electa y nombrada por la Asamblea General con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes, por un período de tres años (3), y sus miembros podrán ser reelectos para períodos consecutivos. La Junta Directiva estará integrada por: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Un Vocal. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna.

ARTÍCULO 21: Los miembros de la Junta Directiva que finalicen el periodo para el que fueron electos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva, y a través del proceso electivo correspondiente. En caso de que uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva cesen de su cargo ante de finalizar el período para el cual fueron electos, se procederá mediante elección a llenar la o las vacantes en la Asamblea General.

ARTÍCULO 22: Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada y consecutivas a tres reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos y resoluciones tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Fundación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público.

ARTÍCULO 23: La solicitud de remoción al cargo de Directivo podrá ser presentada por dos miembros de la Fundación, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva. Una vez recibida la solicitud de remoción, el directivo o los directivos aludidos tendrán derechos a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de remoción, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros, fundadores y afiliados, presentes en la reunión respectiva.

ARTÍCULO 24: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Junta Directiva lo estimen conveniente. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de tres directivos; para la validez de sus resoluciones y acuerdos será necesario el voto favorable de tres directivos. En caso de empate el presidente goza de voto dirimente.

ARTÍCULO 25: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1. Promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; 2. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3. Cumplir

y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la Junta Directiva; 4. Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Fundación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 5. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; 6. Proponer a la Asamblea General los planes de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento; 7. Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General; 8. Elaborar el presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General; 9. Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 10. Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 11. Convocar las sesiones de la Asamblea General; 12. Celebrar reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias las veces que sea necesario; 13. Preparar el informe anual de las actividades y estado financiero de la Fundación que presentará a la Asamblea General; 14. Decidir la contratación de asesorías técnicas; 15. Elaborar la propuesta del Reglamento Interno de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General; 16. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 17. Integrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Fundación, o personal contratado al efecto; 18. Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación; 19. Contratar auditores externos; 20. Otorgar toda clase de poderes; 21. Proponer a la Asamblea General las solicitudes de afiliación de nuevos miembros; 22. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Fundación; 23. Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones; 24. Seleccionar dentro de sus miembros al que ejercerá el cargo de Director Ejecutivo; 25. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad y que por su naturaleza correspondan a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico de la Fundación y de las cuales se requiera información.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 27: (DEL PRESIDENTE) El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Fundación con las facultades que la Junta Directiva le otorgue a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva; 3. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; 4. Formular junto con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 8. Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 9. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 10. Nombrar, en consulta con la Junta Directiva al Director Ejecutivo de la Fundación; 11. Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 12. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; 13. Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva; y 14. Las demás atribuciones que le asignen

de la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 28: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes muebles e inmueble de la misma, con autorización de la Asamblea General. ARTÍCULO 29: (DEL VICEPRESIDENTE). Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; y 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. ARTÍCULO 30: (DEL SECRETARIO) Son atribuciones del Secretario: 1. Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2. Elaborar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3. Citar a reunión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones de la Junta Directiva; 4. Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Custodiar el Sello de la Fundación; 6. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7. Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 8. Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 9. Llevar el libro de Miembros de la Fundación; 10. Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 11. Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros bajo su custodia; y 12. Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO 31: (DEL TESORERO) Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y sus atribuciones son las siguientes: 1. Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación; 2. Supervisar el sistema contable; 3. Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes al financiamiento de proyectos; 4. Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando esta lo requieran; 5. Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 6. Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; 7. Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 8. Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 9. Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación; 10. Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral y semestralmente; y anualmente presentarlo al Ministerio de Gobernación; 11. Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva; y 12. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. ARTÍCULO 32: DEL VOCAL. Son atribuciones del Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. CAPÍTULO OCTAVO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO 33. La Administración de la Fundación estará a cargo de un Director Ejecutivo seleccionado dentro de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación para un período de tres años coincidentes con la duración de la Junta Directiva; gozará de un Poder General de Administración. En materia de contabilidad, auditoría y registros financieros, además de lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTÍCULO 34. Son atribuciones del Director Ejecutivo las siguientes: a) Administrar la Fundación de conformidad con las políticas de ésta; b) Organizar en consulta con la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Fundación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; d) Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el

que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva, a los empleados de la Fundación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; g) Elaborar las propuesta de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Fundación; y h) Todas las demás que le asigne el Acta Constitutivo, la Ley, el Estatuto, el Asamblea General y la Junta Directiva. ARTÍCULO 35. El Director Ejecutivo podrá tomar decisiones económicas cuyo valor no exceda del equivalente en moneda nacional a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$200.00). Las decisiones mayores a este monto hasta los UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá ser autorizada por la Junta Directiva. Los montos superiores a UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberán ser autorizados por la Asamblea General. CAPÍTULO NOVENO. DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO 36: El patrimonio de la Fundación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros, los que aportan un fondo inicial de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportados a la Fundación entre todos los comparecientes. ARTÍCULO 37: También conforman el patrimonio de la Fundación: a) El aporte ordinario y extraordinario de todos y cada uno de sus miembros; b) Las donaciones y ayudas que reciba provenientes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, de personas jurídicas, individuales o colectivas, sean estas nacionales o extranjeras; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación. ARTÍCULO 38: Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la Fundación y será regulado a través de su Estatuto, el Reglamento interno y Manuales específicos aprobados para tal efecto. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes elaborados por la Junta Directiva y autorizados por la Asamblea General. ARTÍCULO 39: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. ARTÍCULO 40: La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales de conformidad con el calendario fiscal, los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. CAPÍTULO DÉCIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 41: Aunque la Fundación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en el la Ley No. 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. Si no se acordara la disolución de la Fundación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de transcurrido un año. ARTÍCULO 42: Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Fundación, la Junta Directiva nombrará una Junta Liquidadora integrada de la siguiente manera: a) Un Miembro de la Junta Directiva, quien la coordina; y b) Dos Miembros designados por la Asamblea General; Una vez integrada la Junta Liquidadora, procederá a la liquidación de la Fundación, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas, c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. ARTÍCULO 43: Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentara un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros

presentes en la reunión respectiva. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Fundación o Asociación con Fines y Objetivos similares a Fundación Impulso. ARTÍCULO 44: La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos. ARTÍCULO 45: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros de la Fundación designados por unanimidad por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverá a respecto después de oír a las partes en discordia, y cuya resolución es de carácter Obligatorio e inapelable. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 46: Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: 1) La Reforma parcial o total del Estatuto; 2) La Afiliación de la Fundación a un organismo de primero o segundo grado; 3) La Disolución y Liquidación de la Fundación; y, 4) Cualquier tema que cuente con el apoyo de al menos el treinta por ciento (30%) del total de los miembros de la Asamblea General. ARTÍCULO 47: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicará la Ley General de la Materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación. ARTÍCULO 48: Se faculta a la Asamblea General para reglamentar el presente estatuto; mientras no exista este reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones de manera justificada en el marco del presente estatuto. ARTÍCULO 49: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario oficial. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la "FUNDACIÓN IMPULSO". Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, instruí e hice saber acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. FIRMAS: RÓGER TOLEDO MEMBREÑO, OSCAR GUILLERMO BALDELOMAR CAMPOS, MARIA LUISA AROSTEGUÍ, ANA HERENIA FLORES, MARITZA DE LOS ÁNGELES TOLEDO MEMBREÑO, GAMartínezT (NOTARIO). PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTITRÉS AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y DÓS DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO RÓGER TOLEDO MEMBREÑO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SIETE DE LA NOCHE DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Lic. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ TERCERO. Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 5263 - M. 2044274 - Valor C\$ 255.00

Solicita:

PROFESIONAL DE APOYO A ESPECIALISTA EN MANEJO Y OPERATIVIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Responsabilidades:

Concertar reuniones, levantar actas y dar seguimiento a la implementación de acuerdos entre el sector público y privado en el marco del proceso de conclusión de la formulación e inicio de la implementación del PROMIPYME. Dar seguimiento a los planes y cronogramas de trabajo, asegurando la participación de todos los actores involucrados y el seguimiento a los mismos.

Apoyo al Director General de Fomento Empresarial en la labor de análisis de información y seguimiento a planes de trabajo y otros acuerdos derivados de reuniones en el marco del PROMIPYME y tareas relacionadas con el sector de las MIPYMES a nivel nacional.

Formular borradores de propuestas relativos a la formulación de subcomponentes específicos del PROMIPYME, en particular el relativo a fortalecimiento institucional, capacidad exportadora, innovación tecnológica, etc.

Dar seguimiento a la agenda de trabajo con la comunidad donante a fin de formular las propuestas financieras y planes de acción correspondientes al PROMIPYME.

Requisitos:

Licenciado en Economía, Finanzas, Administración de Empresas, relaciones internacionales, Ingeniero Industrial, con nivel de Postgrado, más de cinco años de experiencia en el sector MIPYME, fomento, industria y comercio, excelentes relaciones personales, sobre todo con empresarios del sector MIPYME y que además posea experiencia en coordinación interinstitucional. Con capacidad analítica y manejo de discusión de grupos interdisciplinarios e interinstitucionales con comprobado liderazgo y poder de articulación de criterios, planes y acciones. Capacidad de trabajar bajo presión y con disponibilidad para viajar a las regiones del país. Con un manejo a nivel intermedio del idioma inglés.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención a la Dirección de Recursos Humanos. MIFIC.

Fecha Límite: de 17 de Abril de 2007.

Solicita:

Director de Fomento Industrial

Responsabilidades:

Dirigir la formulación de planes de acción y estrategias de fomento al sector Industrial.

Diseñar y establecer una vinculación operativa y estratégica entre todas las Direcciones del Ministerio y la Dirección de Fomento Industrial.

Coordinar acciones conjuntas con instituciones del sector público y privado para fomentar la competitividad del sector Industrial.

Coordinar el seguimiento a la ejecución de la Política y Estrategias de Fomento Industrial.

Identificar factores claves que afecten el desarrollo de la competitividad de las exportaciones industriales y proponer acciones que contribuyan al aprovechamiento de los mercados externos a través de los acuerdos comerciales vigentes.

Proponer estrategias y acciones dirigidas al desarrollo local en el marco del fomento industrial.

Dirigir y coordinar la revisión del marco jurídico y la legislación tributaria, a fin de proponer reformas e iniciativas de ley para suprimir las distorsiones del sistema impositivo que afecten al sector.

Requisitos:

Con estudios de Maestría.

Graduado Universitario.

Economía, Administración de Empresas, Ingeniero Industrial.

Conocimientos específicos y experiencia.

Experiencia de 5 años en el área industrial y/o agroindustrial

Demostración de madurez profesional, proactivo, persuasivo y franco en su comunicación.

Liderazgo en manejo de personal y relaciones humanas.

Ingles hablado y escrito (esencial)

Manejo de paquete office a nivel de usuario

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención a la Dirección de Recursos Humanos. MIFIC.

Fecha Límite: de 17 de Abril de 2007.

Solicita:

Analista en Facilitación de Inversiones

Responsabilidades:

Brindar asistencia técnica a inversionista Nacionales y Extranjeros en el proceso de formación de empresas, elaborar propuestas para mejorar la gestión a los inversionistas apoyar en los tramite de inversión y participar en la formulación de proyectos de formalización a las micros, pequeñas y medianas Empresas. De acuerdo al marco jurídico del país; y la Ley de promoción de Inversiones extranjeras a fin de facilitar a los empresarios los procedimientos básicos y los trámites especializados en función de su actividad económica.

Requisitos:

Graduado Universitario.

Economía Agrícola, Economía Aplicada, Economía en Comercio Internacional, Economía Empresarial, Estadísticas económicas empresariales, Administración de Empresas.

Conocimientos específicos

Leyes de Incentivo a Inversionista

Leyes tributarias y mercantiles

Manejo de información estadísticas económicas.

Ingles intermedio

Manejo de paquete office a nivel de usuario

Un año de experiencia

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención a la Dirección de Recursos Humanos. MIFIC.

Fecha Límite: de 17 de Abril de 2007.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 03767 – M. 2004165 – Valor C\$ 425.00

José Miguel Sandoval Díaz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Productos COOPAL. Palacagüina – Madriz



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 070109, 080301 y 080308
Círculo dentro del cual se observan: una casa, leche, huevos, queso, pollo y se lee: Productos COOPAL, Palacagüina-Madriz.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE; HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO; LECHE, PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02741, siete de agosto del año dos mil seis. Managua, treinta de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03768 – M. 2004164 – Valor C\$ 425.00

José Miguel Sandoval Díaz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCTOS CECOOP Pueblo Nuevo-Esteli



Descripción y Clasificación de Viena: 070311, 011716 y 270502

El diseño de un lecho y en el centro se lee: PRODUCTOS CECOOP y debajo se observa el mapa de Estelí; bajo dicho mapa se lee: Pueblo Nuevo Estelí.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE; HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO; LECHE, PRODUCTOS LACTEOS.

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02740, siete de agosto del año dos mil seis. Managua, treinta de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03769 – M. 1885886 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 260402 y 260418

Una figura rectangular de fondo verde claro, en cuyo interior se aprecia un dibujo de forma semi-circular formado por dos líneas gruesas de color blanco y una línea delgada de color verde claro en el centro; de uno de los extremos de dicho dibujo, sobresale una línea horizontal, que llega hasta el extremo izquierdo de la figura rectangular de fondo verde claro, semejando una letra “e” minúscula de tipo especial característico. (Se reivindican los colores verde claro y blanco).

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS Y DE ALQUILER DE VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA; Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS Y EL ALQUILER VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00128, quince de enero del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03770 – M. 1885896 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 260407

Una figura rectangular de fondo negro, en cuyo interior aparece escrita la palabra “enterprise”, en letras minúsculas de color blanco, con la particularidad que la letra “e” inicial, es de tipo especial característico, está formada por dos líneas gruesas de color blanco y una línea delgada de color verde claro en el centro y se encuentra escrita dentro de un rectángulo pequeño, de color verde claro. (Se reivindican los colores negro, blanco y verde claro).

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS Y DE ALQUILER DE VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA; Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS Y EL ALQUILER VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00129, quince de enero del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03771 – M. 1885888 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ENTERPRISE RENT-A-CAR COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 260407

Una figura rectangular de fondo negro, en cuyo interior aparece escrita la palabra “enterprise”, en letras minúsculas de color blanco, con la particularidad que la letra “e” inicial, es de tipo especial característico, está formada por dos líneas gruesas de color blanco y una línea delgada de color verde en el centro y se encuentra escrita dentro de un rectángulo pequeño, de color verde claro. Debajo de dicha palabra en el extremo derecho, aparece la frase “rent-a-car”, escrita en letras minúsculas pequeñas de color blanco. (Se reivindican los colores negro, blanco y verde claro).

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS Y DE ALQUILER DE VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA; Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS Y EL ALQUILER VEHICULOS CON OPCION DE COMPRA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00130, quince de enero del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03772 – M. 1967324 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270510, 270517, 270523, 290101 y 290108

La palabra distintiva Livestock, escrita con grafía especial, con letras rojas, debajo de la cual se aprecian, en menor tamaño y de color negro las palabras fence products, escritas en letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 6

TODA CLASE DE MALLAS METALICAS, MALLAS CICLONICAS, ALAMBRE DE PUA Y GRAPA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04561, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03773 – M. 1967325 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 2601, 260118, 270508, 270517, 270523, 290101, 290106, 290108 y 290111.

El diseño de un círculo de color rojo, cuya parte superior es gruesa y que al ir bajando se va angostando, a tal punto que la parte inferior da la impresión de estar abierta; detrás del círculo descrito, se aprecia una sombra del mismo, de color gris; dentro del círculo se aprecian las palabras círculo (de color gris) y rojo (de color rojo), ambas palabras se encuentran unidas.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04522, diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03774 – M. 1967326 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DEACERO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260701, 270508, 270517, 290103, 290104 y 290112.

La palabra distintiva Aerocentro, escrita en letras azules, encima de la cual se aprecian dos elipses, uno externo de color verde y uno interno de color azul; cada uno de los elipses se encuentra formado por dos líneas curvas que dan la impresión de movimiento

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; TODA CLASE DE MALLAS METALICAS; MALLA CICLONICA, ALAMBRE DE PUA Y GRAPA, CLAVO, CADENA, VARILLA, CRIBA, MALLA HEXAGONAL, PISO PORCICOLA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04560, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03775 – M. 2028738 – Valor C\$ 425.00

Casey Burke Welch, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

Casey Welch's Sangre del Diablo salsa picante



Descripción y Clasificación de Viena: 051101, 110104, 270502 y 011505
En la palabra superior la marca Casey Welch's; al centro un chile con fuego y un trinchante insertado; abajo Sangre del Diablo; el nombre de la salsa picante y finalmente Caliente como el infierno!! El lema que se identifica.

Para proteger:
Clase: 30

SALSA PICANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00162, dieciocho de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03776 – M. 2028757 – Valor C\$ 425.00

Dr. Félix José Palacios Bragg, Apoderado de COMERCIAL CASA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

COCO EXPRESS "SIEMPRE FRIO DONDE ESTÉS"



Descripción y Clasificación de Viena: 060302, 050112 y 010306
Fondo de playa verde, y trasfondo amarillo, sol naciente entre las costas con la frase COCO-EXPRESS.

Para proteger:
Clase: 32

AGUA DE COCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00208, veintidós de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03777 – M. 2028758 – Valor C\$ 425.00

Dr. Félix José Palacios Bragg, Apoderado de COMERCIAL CASA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

COCO CLUB “SIEMPRE FRÍO DONDE ESTÉS”



Descripción y Clasificación de Viena: 060302, 050112 y 010306
Fondo de playa verde, y trasfondo amarillo con la frase COCO-CLUB, sol naciendo entre las costas.

Para proteger:
Clase: 32

AGUA DE COCO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00207, veintidós de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03778 – M. 1390344 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

fab



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290115, 270523, 270517 y 050314

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en la que a primera vista se observa un dibujo caprichoso que se asemeja a una hoja multicolor, cuyos colores son: amarillo, blanco, verde y celeste; sobre dicho dibujo en un fondo color blanco se encuentra escrito en letras estilizadas de color rojo claro, de borde interior blanco y con un borde exterior color azul claro, la palabra “fab” tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS DE COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00046, cinco de enero del año dos mil siete. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03779 – M. 2028907 – Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAIN BOLT HOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Cristy's BAR, DELI & SMOKING LOUNGE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

La palabra “Cristy's” en letras estilizadas y superpuestas sobre las palabras; BAR, DELI & SMOKING LOUNGE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE UNA CADENA DE RESTAURANTES Y BARES QUE OPEREN DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA; PUDIENDO PARA ESE FIN ADQUIRIR Y/O ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TENIENDO QUE REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y/O CAMBIARIAS, SE DEDICA, ADEMÁS A TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER COMERCIAL E INDUSTRIAL; SIN LIMITACIONES, PUEDE ASÍ MISMO DISTRIBUIR TODO TIPO DE: MERCADERIAS, ARTICULOS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO Y MATERIAS PRIMAS; TODO TIPO DE COMERCIO LICITO, SIENDO LAS ANTERIORES ENUNCIATIVAS Y NO TAXATIVAS O LIMITANTES DE SU RADIO DE ACCION COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Fecha de Primer Uso: quince de febrero del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00302, veintinueve de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03780 – M. 2028908 – Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAIN BOLT HOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Cristy's BAR, DELI & SMOKING LOUNGE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

La palabra "Cristy's" en letras estilizadas y superpuestas sobre las palabras; BAR, DELI & SMOKING LOUNGE

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE BAR, CAFES-RESTAURANTES, CAFETERIAS, RESTAURANTES AUTOSERVICIOS; RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00267, veinticinco de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03781 – M. 2028909 – Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de CHAIN BOLT HOLDINGS CORPORATION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Cristy's BAR, DELI & SMOKING LOUNGE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

La palabra "Cristy's" en letras estilizadas y superpuestas sobre las palabras; BAR, DELI & SMOKING LOUNGE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE UNA CADENA DE RESTAURANTES Y BARES QUE OPEREN DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA; PUDIENDO PARA ESE FIN ADQUIRIR Y/O ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TENIENDO QUE REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y/O CAMBIARIAS, SE DEDICA, ADEMÁS A TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER COMERCIAL E INDUSTRIAL; SIN LIMITACIONES, PUEDE ASÍ MISMO DISTRIBUIR TODO TIPO DE: MERCADERIAS, ARTICULOS INDUSTRIALES Y DE COMERCIO Y MATERIAS PRIMAS; TODO TIPO DE COMERCIO LICITO, SIENDO LAS ANTERIORES ENUNCIATIVAS Y NO TAXATIVAS O LIMITANTES DE SU RADIO DE ACCION COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Fecha de Primer Uso: quince de febrero del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00268, veinticinco de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03782 – M. 2028894 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ladybug



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 031309

Diseño de letras estilizadas de colores verde y lila con un ligero resalto de líneas de color negro, las cuales forman la frase "LADY BUG", en la letra final de la primera palabra, se observa un dibujo estilizado de un insecto mariquita de colores negro y lila y debajo de ésta la primera palabra se observa una franja semiondulada de color lila.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00164, diecinueve de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03783 – M. 2028893 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

756 denim



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Diseño de caracteres y letras estilizadas de color azul con franjas rasgadas de color blanco y dentro de los referidos caracteres y letras, los cuales se leen como "756 denim".

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00165, diecinueve de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03784 – M. 2028895 – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lucky Red LR



Descripción y Clasificación de Viena: 260701 y 270502

Diseño de letras estilizadas de colores blanco con bordes de color amarillo y azul, las cuales forman la frase "LUCKY RED"; detrás de esta frase se observan dos circunferencias, colocadas una atrás de la otra; la primera de ellas es de color rojo bajo con bordes de color blanco y la segunda es de color azul; en la parte inferior central de la segunda circunferencia se observan dos letras estilizadas las que se leen como "LR" de colores amarillo con franjas blancas y bordes de color azul.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00163, diecinueve de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03785 – M. 1369044 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSILADE



Descripción y Clasificación de Viena: 261121

Fusilade y diseño líneas.

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00072, nueve de enero del año dos mil siete. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03786 – M. 1369049 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca UK Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270522
Monograma de letra "S"

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y EL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00281, veinticinco de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03787 – M. 1369045 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Limited de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amistar

Amistar

Descripción y Clasificación de Viena: 050314

Amistar y diseño de una hoja en la letra i.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00073, nueve de enero del año dos mil siete. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03788 – M. 1369047 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FALKEN



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Falken escrito en letras características dentro de un rectángulo.

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS DE VEHÍCULOS, RINES PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS, CENTROS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS, LLANTAS Y TUBOS, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00227, veintitrés de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03789 – M. 1369015 - Valor C\$ 600.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MasterCard International Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106
Diseño de varios círculos.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS; PORTADORAS MAGNETICAS DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS, EQUIPOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE SISTEMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICOS, MAQUINAS PARA CONTABILIDAD, APARATOS PARA REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE DATOS INCLUYENDO SONIDOS E IMÁGENES, SOPORTES MAGNETICOS DE GRABACION, APARATOS PARA RASTREAR, ADMINISTRAR Y ANALIZAR CUENTAS FINANCIERAS MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, EN PARTICULAR PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES DE COMPUTADORAS LOCALES Y DE AREA AMPLIA, SISTEMAS PARA LEER TARJETAS DE MEMORIA Y SISTEMAS PARA LEER DATOS EN MEMORIAS INCLUYENDO MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MEMORIAS DE TARJETAS BANCARIAS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS TRANSFERIBLES, APARATOS PARA IMPRESIÓN INCLUYENDO APARATOS PARA IMPRESIÓN PARA SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, MAQUINAS PARA ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CODIFICADORES Y DESCODIFICADORES, MODEMS, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA FACILITAR TRANSACCIONES DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS, EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE ENCRIPCIÓN, TECLAS DE ENCRIPCIÓN, CERTIFICADOS DIGITALES, FIRMAS DIGITALES, PROGRAMAS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS SEGURO Y RECUPERACION Y TRANSMISION DE INFORMACION CONFIDENCIAL ACERCA DE LOS CLIENTES UTILIZADOS POR PERSONAS INDIVIDUALES, INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS Y TARJETAS QUE CONTIENEN UN CHIP DE CIRCUITO INTEGRADO (“TARJETAS INTELIGENTES”); TARJETAS DE CARGO, TARJETAS BANCARIAS; TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CHIPS, TARJETAS DE VALOR ALMACENADO, TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRONICOS, TARJETAS DE PAGO Y TARJETAS DE PAGO TODAS

CODIFICADAS, TARJETAS BANCARIAS INCLUYENDO TARJETAS BANCARIAS IMPRESAS Y TARJETAS BANCARIAS QUE UTILIZAN MEMORIAS MAGNETICAS Y MEMORIAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, LECTORES DE TARJETAS, LECTORES DE TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRONICOS, LECTORES DE TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, LECTORES DE TARJETAS PORTADORAS DE DATOS ELECTRONICOS, UNIDADES DE ENCRIPCIÓN ELECTRONICA, EQUIPOS DE COMPUTADORAS, TERMINALES DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y EN LAS INDUSTRIAS BANCARIAS Y DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE DE COMPUTADORAS DISEÑADOS PARA PERMITIR A TARJETAS INTELIGENTES INTERACTUAR CON TERMINALES Y LECTORES, CHIPS DE COMPUTADORAS INCRUSTADOS EN TELEFONOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TERMINALES PARA TRANSACCIONES EN PUNTOS DE VENTA Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TRANSMITIR, DESPLEGAR Y ALMACENAR TRANSACCIONES, INFORMACION DE IDENTIFICACION Y FINANCIERA PARA USO EN LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y EN LAS INDUSTRIAS DE BANCA Y TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACION POR RADIOFRECUENCIA (EMISOR-RECEPTOR AUTOMATICO), Y APARATOS DE VERIFICACION ELECTRONICA PARA VERIFICAR LA AUTENTICACION DE TARJETAS DE CARGO, TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO Y TARJETAS DE PAGO, APARATOS PARA TARJETAS DE ENSEÑANZA, MAQUINAS EXPENDEDORAS DE EFECTIVO, MAQUINAS EXPENDEDORAS, DISPOSITIVOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, MAQUINAS CALCULADORAS, PLANIFICADORES DE BOLSILLO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLES), ALARMAS Y LINTERNAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, FUNCIONES DE OFICINA, ASISTENCIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y EN GESTION DE NEGOCIOS, TASACIONES COMERCIALES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA GESTION DE NEGOCIOS, INVESTIGACIONES DE MERCADO, ESTUDIOS DE MERCADO, INFORMACION ESTADISTICA (COMERCIAL), PREPARACION DE ESTADOS DE CUENTA, TENEDURIA DE LIBROS, INVESTIGACIONES COMERCIALES, RELACIONES PUBLICAS, PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, EMISION DE FOLLETOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS MINORISTAS, PROPORCIONADOS MEDIANTE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, SERVICIOS MINORISTAS PROPORCIONADOS EN LINEA, MEDIANTE REDES U OTROS MEDIOS ELECTRONICOS UTILIZANDO INFORMACION ELECTRONICAMENTE DIGITALIZADA, GESTION DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS.

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS, ASUNTOS MONETARIOS, SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE BANCA Y CREDITO, PRESTACION DE SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CARGO Y TARJETAS PREPAGADAS DE VALOR ALMACENADO, SERVICIOS DE BANCA, PAGO, CREDITO, DEBITO, CARGO, EGRESOS DE CAJA, DE ACCESO A DEPOSITOS DE VALOR ALMACENADO, SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS, SERVICIOS DE TARJETAS

DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS PREPAGADAS Y TARJETAS DE VALOR ALMACENADO, SERVICIOS DE VERIFICACION DE CHEQUES Y DE CAMBIO DE CHEQUES, SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMATICOS, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, TANTO EN LINEA MEDIANTE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O TELECOMUNICACIONES Y EN EL PUNTO DE VENTA, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS POR TARJETA HABIENTES, MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS, SUMINISTRO DE DETALLES DE SALDO, DEPOSITOS Y RETIROS DE DINERO PARA TARJETA HABIENTES MEDIANTE CAJEROS AUTOMATICOS, SERVICIOS DE ARREGLOS Y AUTORIZACIONES, SERVICIOS DE SEGUROS PARA VIAJES; EMISION Y RESCATE DE CHEQUES DE VIAJEROS Y BONOS DE VIAJES, SERVICIOS DE AUTENTICACION DE PAGADORES, VERIFICACION DE INFORMACION FINANCIERA, CODIFICACION Y DESCODIFICACION DE DATOS DE INFORMACION FINANCIERA, MANTENIMIENTO DE REGISTROS FINANCIEROS, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y CAMBIO DE MONEDA, DISEMINACION DE INFORMACION FINANCIERA A TRAVES DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PAGOS A DISTANCIA, SERVICIOS DE FONDOS ELECTRONICOS DE VALOR ALMACENADO, PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ELECTRONICOS Y DINERO, SERVICIOS DE PAGOS ELECTRONICOS, SERVICIOS DE TARJETA DE LLAMADAS TELEFONICAS PREPAGADAS, SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE EFECTIVO Y SERVICIOS DE AUTORIZACION Y ARREGLO DE TRANSACCIONES, PRESTACION DE SERVICIOS DE DEBITO Y CREDITO MEDIANTE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACION POR RADIOFRECUENCIA (EMISOR-RECEPTOR AUTOMATICO), PRESTACION DE SERVICIOS DE DEBITO Y CREDITO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION, SERVICIOS DE SEGURO DE VIAJE; SERVICIOS DE VERIFICACION DE CHEQUES, SERVICIOS DE EMISION Y RESCATE, TODOS RELACIONADOS CON CHEQUES DE VIAJEROS Y BONOS DE VIAJE; PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA APOYO DE SERVICIOS MINORISTAS PROVISTOS A TRAVES DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS DE APOYO A SERVICIOS MINORISTAS PROVISTOS EN LINEA, MEDIANTE REDES U OTROS MEDIOS ELECTRONICOS UTILIZANDO INFORMACION DIGITALIZADA ELECTRONICAMENTE, SERVICIOS DE CAMBIO DE VALOR ESPECIFICAMENTE EL CAMBIO DE VALOR SEGURO, INCLUYENDO EFECTIVO ELECTRONICO, POR REDES DE COMPUTADORAS, ACCESIBLES MEDIANTE TARJETAS INTELIGENTES, SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PROVISTOS MEDIANTE UNA PAGINA WEB, BANCA EN LINEA, SERVICIOS FINANCIEROS PROVISTOS POR TELEFONO Y MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET, PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS O INTERNET, SERVICIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS, SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES INMUEBLES, SEGUROS PARA DUEÑOS DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON PROPIEDADES, FINANCIAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES, TASACIONES DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE AGENCIAS DE BIENES

INMUEBLES, EVALUACION DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, ADMINISTRACION DE ASUNTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES, SUMINISTRO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO RELACIONADOS CON DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CORRETAJE FINANCIERO PARA BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON PROPIEDADES INMUEBLES Y EDIFICIOS, SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES, ARREGLO DE CONTRATOS DE PRESTAMO GARANTIZADOS POR BIENES INMUEBLES, ARREGLO DE PROPIEDAD COMPARTIDA DE BIENES INMUEBLES, ARREGLO DEL PROPORCIONAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PARA COMPRAS DE BIENES INMUEBLES, ASISTENCIA EN LA ADQUISICION DE INTERESES EN BIENES INMUEBLES, INVERSIONES DE CAPITAL EN BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE INVERSIONES EN PROPIEDADES COMERCIALES, SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE PROPIEDADES, SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA VENTA DE PROPIEDADES, VALUACIONES FINANCIERAS DE PROPIEDADES ABSOLUTAS, VALUACIONES FINANCIERAS DE PROPIEDADES ARRENDADAS, ARREGLO DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES, ARREGLO DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES, ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS, ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DE PROPIEDADES ABSOLUTAS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS SUCESORIOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES EN PROPIEDADES INMUEBLES, VALUACION DE PROPIEDADES, ADMINISTRACION DE CARTERAS DE PROPIEDADES, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON VALUACIONES DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS, SERVICIOS DE INFORMACION COMPUTARIZADA, RELACIONADA CON BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE CONSULTORIA RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES, SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON PROPIEDADES INMUEBLES, SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MERCADO DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS DE INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISEÑADOS PARA FUNCIONAR CON INTERNET, SERVICIOS DE COMUNICACION DE DATOS, TRANSMISION DE DATOS ELECTRICOS POR UNA RED GLOBAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS A DISTANCIA; INCLUYENDO INTERNET; SERVICIOS PARA LA TRANSMISION, PROVISION Y DESPLIEGUE DE INFORMACION DESDE UN BANCO DE DATOS ALMACENADO EN UNA COMPUTADORA O POR INTERNET; TRANSMISION DE DATOS MEDIANTE EL USO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES ELECTRONICAS POR ENLACE TELEFONICO; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE CREDITO Y DEBITO POR TELEFONO Y ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, CORREO ELECTRONICO, SERVICIOS DE ENVIO Y RECEPCION DE MENSAJES, SERVICIOS DE EMISIONES DE RADIO Y TELEVISION, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A UNA RED DE INFORMACION

COMPUTARIZADA SEGURA PARA LA TRANSFERENCIA Y DISEMINACION DE UNA GAMA DE INFORMACION EN EL CAMPO DE SERVICIOS FINANCIEROS; CONDUCCION DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00069, nueve de enero del año dos mil siete. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03790 – M. 1390135 - Valor C\$ 425.00

Dra. Lucía Walewska Brockmann Navarro, Apoderado de ARROCERA EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mister Rice EL PORVENIR



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020111 y 270502
Se lee leyenda Mister Rice seguido de El Porvenir, con un dibujo de un Chef sonriendo con su gorro y un pañuelo rojo en el cuello, el Chef haciendo un gesto con la mano derecha cerrando el dedo pulgar con el índice, dejando los otros tres al aire y la mano izquierda el dedo pulgar sobre el mentón y los otros cuatro cerca de la letra i de la palabra rice, dentro de un fondo amarillo, el dibujo del Chef está después de la palabra Mister y encima de la palabra Rice.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00136, dieciséis de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03791 – M. 1390136 - Valor C\$ 425.00

Dra. Lucía Walewska Brockmann Navarro, Apoderado de ARROCERA EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mr Chef EL PORVENIR



Descripción y Clasificación de Viena: 260414, 270301 y 270502
Se lee en escala de colores amarillo y naranja la leyenda, Mr. Chef seguido de El Porvenir en negro; la palabra Chef, sobre la letra C, tiene un gorro de Chef de bordes de color naranja y fondo blanco.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00135, dieciséis de enero del año dos mil siete. Managua, seis de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03792 – M. 1114229 - Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos David Castillo Muñiz, Apoderado de TEVECOMPRAS 201 S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amerilab



Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, TALES COMO SUSTANCIAS DIETETICAS Y SUPLEMENTOS DIETETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04313, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03793 – M. 2028716 - Valor C\$ 425.00

Geoconda Ma. Gómez Rivas, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Yoka Auténtica Calidad Nacional HAMBUR YOKA'S Fundadora de Hambur Looqa desde 1996



Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 080502, 050917, 050912 y 270502

Logotipo encerrado en círculo naranja; nombre de la Marca: HAMBUR YOKA'S sobre Hamburguesa abierta.

Para proteger:
Clase: 43

RESTAURANTE, COMIDA RAPIDA, CAFETERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04378, once de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03794 – M. 2029279 - Valor C\$ 425.00

Martha Ligia Quintana Sandino, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Angel



Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 270521

Una letra A en mayúscula con líneas gruesas, arriba de la misma un aro de color amarillo, a ambos lados de la misma, líneas de color azul, a la derecha de la “A” la palabra gel en minúscula.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00140, dieciséis de enero del año dos mil siete. Managua, veintitrés de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 03795 – M. 1390364 - Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de HSM ARGENTINA S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

MANAGEMENTV



Descripción y Clasificación de Viena: 241521, 260418, 260424, 270511, 270523, 270524, 290101, 290106 y 290107.

La palabra distintiva MANAGEMENTV, escrita en letras mayúsculas, de igual tamaño y de color blanco; cada letra se lee dentro de un cuadrado de fondo rojo, sólo que el cuadrado de las letras “T” y “V” es de fondo negro y todos separados por un pequeño espacio; a la par de la letra “V” se ve una punta de flecha de color negro, todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo difuminado en gris y blanco.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, EN PARTICULAR, DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISION TELEVISIVA POR FIBRA OPTICA Y VIA SATELITE, SUSCRIPCION DE SERVICIOS DE DIFUSION TELEVISIVA, SUSCRIPCION DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00161, dieciocho de enero del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 03796 – M. 1390365 - Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de NABIL INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINWOLF



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523, 290103, 290106 y 290108

Consiste en la palabra distintiva WINWOLF escrita en letras mayúsculas y minúsculas de color negro, arriba de dicha palabra se ve una figura irregular de color negro, a la par derecha de la figura se observa un cuadrado de color verde, todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de fondo gris.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2007-00238, veinticuatro de enero del año dos mil siete. Managua, dos de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5244 - M. 2043836 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No 175-02-2007.
ADQUISICIÓN DE 300,000 JERINGAS 22 x 1¼”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste colonia Primero de Mayo, según resolución Ministerial No 86-2007, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**ADQUISICIÓN DE 300,000 JERINGAS DE 3cc x 221¼”**”

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, a un plazo de entrega de 30 días calendario en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud (CIPS). Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 11, 12, 13 y 16 de Abril de 2007, de las 8:30 am a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Miércoles 18 de Abril de 2007 a las 10:00 a.m. en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 a.m. a las 10:30 am del día jueves 3 de Mayo del año dos mil siete. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público, si su Registro es anterior al 9 de Noviembre del 2006 y si su Registro es posterior al 9 de Noviembre de 2006, la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. día jueves 3 Mayo del año dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 11 de Abril de 2007.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 5267 - M. 2044321 - Valor C\$ 85.00

SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 01-2007 CONSTRUCCIÓN DE II ETAPA ITANANDAIME

RESOLUCIÓN No. 01-2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN", COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto.43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.53 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, el Proceso de Licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la Máxima Autoridad del Organismo o Entidad Ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los Oferentes.

II

Que dentro del Proceso de Licitación Publica 01-2007 "Construcción de II Etapa ITA NANDAIME" han surgido factores impredecibles que han obligado a esta institución actualizar el Programa Anual de Contrataciones y por consiguiente una reestructuración a las partidas presupuestarias asignadas a cada uno de los proyectos a ejecutar durante el corriente año, dichos factores hacen que el referido proceso no pueda llevarse a cabo. Por lo que de conformidad a lo considerado y a los artículos anteriormente citados, esta Autoridad:

ACUERDA

- a) Suspéndase la Licitación No. 01-2007 "Construcción de II Etapa ITA NANDAIME"
- b) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes Abril del año dos mil siete. LIC. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 5269 - M. 2044229 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 2/2007 PROYECTO: ADQUISICION DE OCHO MIL RESMAS DE PAPEL BOND CUARENTA TAMAÑO CARTA

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 034/2007 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Ocho Mil Resmas de Papel Bond Cuarenta tamaño carta, para uso de las diferentes areas del Instituto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 13 al 19 de Abril del año dos mil siete, de las 8:00 a.m. a las 3:30 p.m., previo pago no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), en las oficinas de Tesorería del INSS.

Las ofertas podrán entregarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en idioma español, a más tardar el 7 de Mayo del 2007 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o directamente al Comité de Licitación, a las 9:00 a.m. del 8 de Mayo del año dos mil siete. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 8 de Mayo del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Prensa, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta (Arto. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del Diez por Ciento (10%) del valor adjudicado.

El oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de ofertas (Arto. 22, Ley de Contrataciones del Estado).

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución.- Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo INSS.

CONVOCATORIA
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 4/2007
PROYECTO: CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE UN TOPOGRAFO

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 035/2007 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para Contratar los Servicios de un Topógrafo.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 13 al 19 de Abril del año dos mil siete, de las 8:00 a.m. a las 3:30 p.m., previo pago no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), en las oficinas de Tesorería del INSS.

Las ofertas podrán entregarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en idioma español, a más tardar el 7 de Mayo del 2007 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o directamente al Comité de Licitación, a las 3:00 p.m. del 8 de Mayo del año dos mil siete. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde del 8 de Mayo del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes que deseen asistir, en la Sala de Prensa, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta (Arto. 27 inciso n, Ley de Contrataciones del Estado).

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del Diez por Ciento (10%) del valor adjudicado.

El oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente, emitido por el Registro Central de Proveedores, en el acto de apertura de ofertas (Arto. 22, Ley de Contrataciones del Estado).

Esta contratación será financiada con fondos propios de la Institución.- Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo INSS.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 5265 - M. 1464204 - Valor C\$ 425.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA 21 DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIEZ DE LA MAÑANA.

VISTA

I

La solicitud de autorización para la constitución de una Oficina de Representación en Nicaragua a nombre de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA quien tiene domicilio legal y fiscal en la ciudad de San José República de Costa Rica. La referida solicitud con fecha 07

de Diciembre del año 2006 fue presentada por la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro con Poder Especial para solicitar y tramitar el registro de la oficina de representación del Banco en mención.

II

Que, la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro adjuntó la documentación, debidamente autenticada por la vía diplomática, requerida por el Artículo 12 de la "Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación", dictada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en Resolución CD-SIBOIF-424-2-JUN6-2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 128 del 03 de Julio del año 2006.

III

Que, conforme la documentación recibida, se verificó que el BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, fue constituido y autorizado para operar como banco privado y se inscribió como tal el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Tomo tres, folios cincuenta y ocho al cincuenta y nueve reverso, asiento número cuatrocientos setenta, del registro de bancos privados que al efecto lleva la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica; quien mediante certificación con código SUGEF 625-2007 ST 07-2007 del 12 de febrero del corriente año, certificó que a la fecha en mención, ni en fechas anteriores, la SUGEF no ha iniciado procesos, formales para imponer alguna sanción a BANCO IMPROSA S.A. por incumplimientos a la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, Ley No. 8204 y está sujeto a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Asimismo, se constató en escritura NÚMERO CIENTO VEINTE - CINCO de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la compañía Banco Improsa S.A., el Poder Especial otorgado a la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro llevada a cabo en la ciudad de San José de la República de Costa Rica el veintiocho de Junio del año dos mil seis.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en virtud de lo considerado y conforme el Arto. 14 de la Ley No. 561, Ley general de Bancos Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 232 del 30 de Noviembre del 2005, y los Artos. 11 y 12 de la "Norma sobre los Requisitos para la Constitución de Bancos, Sociedades Financieras, Sucursales de Bancos Extranjeros y Oficinas de Representación", contenida en Resolución W CD-SIBOIF424-2-JUN6-2006, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 128 del 03 de Julio del año 2006 y artículos 8, 9, 10 Y 13 Y demás disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua.

RESUELVE

SIB-OIF-XV-048-2007

PRIMERO: Téngase como Registrada y Autorizada en, y por esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la Oficina de Representación de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida conforme las leyes de la República de Costa Rica, lo que se demostró mediante documentación que para tal efecto se presentó en este Despacho. En consecuencia, la Oficina de Representación de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA; estará sujeta a las disposiciones legales y normativas vigentes que le son aplicables.

SEGUNDO: La Oficina de Representación de BANCO IMPROSA S.A., estará representada en la República de Nicaragua conjunta o separadamente, por medio de sus apoderados generalísimos sin límite de sumas, los señores Sergio Molina Bonilla, mayor de edad, casado, administrador de empresas, de nacionalidad costarricense, portador de cédula de identidad costarricense

número uno - setecientos ocho - cuatrocientos seis, el señor Félix Alpizar Lobo, mayor de edad, casado, administrador de empresas, de nacionalidad costarricense y portador de cédula de identidad costarricense número dos - cuatrocientos treinta trescientos veintiocho, Marianela Ortuño Pinto, mayor de edad, casada, administradora de empresas, de nacionalidad Costarricense y portadora de cédula de identidad costarricense número nueve - cero cuarenta y uno - cuatrocientos setenta y seis, Jorge Monge Aguero, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad Costarricense y portador de cédula de identidad costarricense número uno - cuatrocientos trece - mil trescientos cuarenta y cuatro y al señor Franco Naranjo Jiménez, mayor de edad, casado, administrador de empresas, de nacionalidad Costarricense, y portador de cédula de identidad costarricense número uno - setecientos sesenta y nueve - cuatrocientos noventa y cuatro. De conformidad a escritura número CIENTO VEINTE - CINCO, de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la compañía Banco IMPROSA, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada ante el notario Andrés Ríos Mora.

TERCERO: Previo al inicio de operaciones, BANCO IMPROSA S.A., deberá: i) efectuar las inscripciones correspondientes en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, debiendo remitir a esta Superintendencia de Bancos, certificación registral de dichas inscripciones; ii) presentar el respectivo Manual "De prevención del Lavado de Dinero y de Otros Activos y de Financiamiento al Terrorismo" y, iii) notificar la dirección exacta donde realizarán sus operaciones.

CUARTO: Que conforme al Artículo 14, de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, las Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros en Nicaragua, sólo están autorizadas para colocar fondos en el país, a nombre de sus representantes, en forma de créditos e inversiones así como para actuar como centros de información a sus clientes y no podrán captar recursos del público en el país. La contravención de ésta prohibición dará lugar a la revocatoria inmediata de la autorización, mediante resolución emitida por la Superintendencia de Bancos.

QUINTO: La presente Resolución deberá exhibirse de manera visible el público a lo interno del local donde desarrollará sus operaciones.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial a costa del interesado.

VICTOR M. URCUYO VIDAURRE. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. No. 3646 - M. 133934 - Valor C\$ 765.00

NORMA SOBRE MANUAL ÚNICO DE CUENTAS PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS, REASEGUROS Y AFIANZADORAS

**Resolución N° CD-SIBOIF-465-3-FEB7-2007
de fecha 07 de febrero de 2007**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, con base en la facultad que le confiere artículo 3, numeral 13 y el artículo 10 de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformados por la Ley N° 552, Ley de Reformas a la referida Ley N° 316;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

NORMA SOBRE MANUAL ÚNICO DE CUENTAS PARA COMPAÑÍAS DE SEGUROS, REASEGUROS Y AFIANZADORAS

Resolución N° CD-SIBOIF-465-3-FEB7-2007

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Arto. 1 Conceptos.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Instituciones: Los compañías de seguros, reaseguros y afianzadoras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

b) MUC: Manual único de cuentas para compañías de seguros, reaseguros y afianzadoras.

c) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2 Objeto y alcance- La presente norma tiene por objeto establecer las pautas que deberán seguir las instituciones para la adopción e implementación del Manual Único de Cuentas (MUC) contenido en el anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante de la presente norma.

El MUC es un sistema uniforme de registro contable para las instituciones, de manera que los estados financieros que elaboren se presenten de forma homogénea y reflejen adecuadamente la situación financiera, patrimonial y los resultados de su gestión.

CAPÍTULO II FASES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Arto. 3 Adopción del MUC.- Las instituciones deberán adoptar e implementar el MUC a partir del primero de enero del año 2008. Para cumplir con lo antes referido, deberán durante el período comprendido desde el día de entrada en vigencia de la presente norma hasta el 31 de diciembre del 2007, realizar las actividades, pruebas y modificaciones necesarias a sus sistemas.

Arto. 4 Plan de implementación.- Las instituciones deberán presentar al Superintendente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores al recibo de la presente norma, un plan de implementación que contenga al menos lo siguiente:

a) La descripción de las actividades, sus fechas de cumplimiento y los responsables de su ejecución;

b) Los procedimientos que van a utilizar para identificar, medir y monitorear su cumplimiento.

Arto. 5 Informes de avance.- Las instituciones deberán informar al Superintendente en forma bimensual sobre los aspectos relevantes del avance del plan de implementación, a más tardar diez (10) días calendario posteriores al cierre de cada período, siendo el primer informe con fecha de corte el 31 de mayo de 2007.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 6 Responsabilidad de la Junta Directiva.- La junta directiva de la institución tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el Plan de Implementación, mencionado en el artículo 4 de la presente norma;
- b) Garantizar al Plan de Implementación los recursos humanos y financieros necesarios;
- c) Velar que se cumpla en tiempo y forma con dicho plan;
- d) Asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

Arto. 7 Facultad de aprobar cambios o modificaciones.- Se faculta al Superintendente a aprobar los cambios o modificaciones que resulten necesarios para la adecuación y actualización del MUC, debiendo informar al Consejo Directivo sobre los mismos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 8 Traslado de saldos.- Los saldos de las cuentas de balance, contingentes y de orden conforme la estructura de catalogo vigente al 31 de diciembre de 2007, deberán trasladarse a las cuentas de balance, contingentes y de orden conforme la nueva estructura de catalogo al 01 de enero de 2008. Lo anterior no deberá implicar ajuste (aumento o disminución) del patrimonio, dado que las nuevas disposiciones del MUC no son retroactivas.

Arto. 9 Comparación de estados financieros.- La comparación de estados financieros será obligatoria a partir de 2009.

Arto. 10 Derogación.- A partir del primero de enero de 2008, deróguese la Resolución SIB-OIF-IV-24-96 Manual Único de Cuentas para Instituciones de Seguros del 31 de octubre de 1996 y sus reformas, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente norma.

Arto. 11 Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se exceptúa de dicha publicación el Manual Único de Cuentas (MUC) contenido en el anexo 1 de la presente norma, mismo que será suministrado a las entidades respectivas, a través de medios magnéticos; sin perjuicio del ejemplar físico que deberá conservarse en la SIBOIF. (f) José Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Nelson Estrada S. (f) A. Cuadra G. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) U. Cerna B.- ALFONSO ANTONIO MORGAN PÉREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO

Reg. No. 5266 - M. 2044282 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NOLR- 001-2007-UA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y CUNETAS ZONAS 09 Y 10 de C. SANDINO

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a cargo de realizar la contratación de obras mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, según Resolución No. **001-2007-UA** del Alcalde Municipal, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras para el **PROYECTO DE CONTRUCCION DE ANDENES Y CUNETAS DE LAS ZONAS 09 Y 10**.

1. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de Fondos de transferencias.

2. Las obras deberán ser ejecutadas en el Municipio de Ciudad Sandino, en la zona No. 9 y 10, su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a (40) días calendario, contados a partir de la Firma del Contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino que cita del Mercado Municipal, 1 Cuadra al Este, el día Miércoles 18 de Abril del año 2007. en horas de oficina.

4. Para obtener el PBC los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 400.00** (Cuatrocientos Córdoba Netos), en Caja General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del PBC de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el viernes 20 de Abril del corriente año, a las 09:00 a.m. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y deberá coordinarse con la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan este requisito.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de Licitación tienen su base legal en Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Auditorio del Palacio Municipal de Ciudad Sandino, el día viernes 27 de abril del año 2007, a las 3:00 PM. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Reunión de Homologación para discusión del PBC se realizará el día sábado 21 de abril del 2007, en el Auditorio Alcaldía a las 10:00 a.m.

11. Las ofertas serán abiertas a las 3:30p.m del día viernes 27 de abril del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir en la sala de Conferencia del Palacio Municipal.

Lic. Roberto Somoza Romero, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 5268 - M. 1367586 - Valor C\$ 510.00

**Alcaldía Municipal de Esquipulas del
departamento de Matagalpa**

Aviso de Licitación Restringida Num. 003 - 2007
“Construcción de 30 Letrinas en la Comunidad del Terrero”

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa, en calidad de entidad administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representante del proyecto antes descrito, financiado con transferencias del gobierno central, invitan a toda persona natural o jurídica inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua a presentar ofertas para la ejecución del proyecto, la que debe ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción del Proyecto

En términos generales la obra consiste en la **construcción de 30 letrinas sencillas sin revestir en la comunidad El Terrero**.

La compra de los documentos de licitación podrá ser adquirida en las oficinas de caja de la alcaldía municipal de Esquipulas desde el día martes 17 de abril hasta el miércoles 18 de abril del corriente en horas hábiles de oficina.

La entrega de los documentos se realizará en las oficinas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la alcaldía municipal únicamente el día 20 de abril del corriente en horas hábiles.

El valor de dicho documento es de **C\$ 200.00**. (Dos Cientos Córdoba Netos).

Dado en la ciudad de Esquipulas departamento de Matagalpa a los once días del mes abril del dos mil siete. Lic. Raúl Jarquín Aráuz, Alcalde Municipal.

2-1

Aviso de Licitación Restringida Num. 002 - 2007
“Construcción de 35 Letrinas Urbanas”

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa, en calidad de entidad administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representante del proyecto antes descrito, financiado con transferencias del gobierno central, invitan a toda persona natural o jurídica inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua a presentar ofertas para la ejecución del proyecto, la que debe ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción del Proyecto

En términos generales la obra consiste en la **construcción de 30 letrinas sencillas sin revestir Urbanas**.

La compra de los documentos de licitación podrá ser adquirida en las oficinas de caja de la alcaldía municipal de Esquipulas desde el día martes 17 de abril hasta el miércoles 18 de abril del corriente en horas hábiles de oficina.

La entrega de los documentos se realizará en las oficinas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la alcaldía municipal únicamente el día 20 de abril del corriente en horas hábiles.

El valor de dicho documento es de **C\$ 200.00**. (Dos Cientos Córdoba Netos)

Dado en la ciudad de Esquipulas departamento de Matagalpa a los once días del mes de abril del dos mil siete.- Lic. Raúl Jarquín Aráuz, Alcalde Municipal.

Aviso de Licitación Restringida Num. 001 - 2007
“Adquisición de un camión semiusado Año 2000”

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa, en calidad de entidad administradora ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y representante del proyecto antes descrito, financiado con transferencias del gobierno central, invitan a toda persona natural o jurídica inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua a presentar ofertas para la ejecución del proyecto, la que debe ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación del mismo.

Descripción del Proyecto

En términos generales la obra consiste en la **Adquisición de un camión semiusado. Año 2000**

La compra de los documentos de licitación podrá ser adquirida en las oficinas de caja de la alcaldía municipal de Esquipulas desde el día martes 17 de abril hasta el miércoles 18 de abril del corriente en horas hábiles de oficina.

La entrega de los documentos se realizará en las oficinas de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la alcaldía municipal únicamente el día 20 de abril del corriente en horas hábiles.

El valor de dicho documento es de **C\$ 300.00**. (Tres Cientos Córdoba Netos)

Dado en la ciudad de Esquipulas departamento de Matagalpa a los once días del mes de abril del dos mil siete. Lic. Raúl Jarquín Aráuz, Alcalde Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3203 - M. 2028986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) certifica que bajo la Página No. 063-064, Asiento No. 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ONEYDA ARACELYS FLORES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2989 - M. 2028678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

IGMAR ABDEL HODGSON SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de Julio del año 2005. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 20 de Julio del 2005.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3089 - M. 2028796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

MAGNA MATILDE JIMENEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick T.

Es conforme. Bluefields, 14 de noviembre del 2006.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3125 - M. 2028797 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

ALBANIA YAMILETH QUANT GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 16 de agosto del 2006.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3294 - M. 2029028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO SANDINO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de junio del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 30 de junio del 2006.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 3079 - M. 2028837- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1506 Páginas, Tomo IV, del Libro 1506 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MAURICIO JOSE CAMACHO DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 03 de mayo de 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3031- M.1949484 - Valor C\$ 140.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 122 en el Folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 122. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSE ANGEL MONTIEL CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 122, Folio, 122, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de enero del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de enero del año dos mil siete. Firma ilegible, José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de enero del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 2999 – M. 2028637 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1534, Página 388, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAMS YASSER CASTELLON MENDOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, cinco de febrero de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 2998 – M. 2028676 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 488, Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURA DEL CARMEN PEREZ PEÑA, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del 2006. – Lic. Rene Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 3122 – M. 2028794 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1721, Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAGDIEL ALBERTO NARVAEZ ESPINOZA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero de 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3123 – M. 2028872 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 356, Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERALDINE CAROLINA SANDINO RIOS, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero de 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3121 – M. 2028782 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1472, Página 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOHAMMED ASAF KHANZADA MONGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina

Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 2844 – M. 2004381– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0003, Partida No. 8053, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RENSOL LIZARDO BRENES GAMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del 2004. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2894 - M. 1967357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 501, Partida No. 3055, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA ISABEL VELASQUEZ CHAVEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiazque S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Saénz de Viguera, S.J.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, primero de octubre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 3124 – M. 2028746 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 237, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

SANDRA MARIA AGUIRRE OBANDO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3126 – M. 2028751 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 147, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

LESTER RAMON DE LA ROCHA ORTEGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los un días del mes de septiembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3130 – M. 2295753 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 155, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO HERRERA ICABALCETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3128 – M. 2028835 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 136, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

LUCY IDALIA PEREZ MARTINEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los un días del mes de septiembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3129 – M. 2028853 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 493, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contabilidad Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GELMER LENIN GUILLEN JEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3127 – M. 2194911 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 372, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIALBA RAMOS MURILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3091 - M. 2028760 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HENRY RAMON MASIS SOBALVARRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3090 - M. 2028766 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3092 - M. 2028839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CONCEPCION DEL ROSARIO CENTENO RAMOS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3093 - M. 2028873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 298, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICTOR GUADALUPE AYALA BERMUDEZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Políticas y Diplomacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila,

Reg. No. 3094 - M. 1118301 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 126, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FREDDY RIZO HUERTAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila, Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3097 - M. 2028885 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 96, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA CAROLINA CASCO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 25 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3100 - M. 20288851 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008-009, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SANDRA MARIA HERRERA BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de noviembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3098 - M. 20288847 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 036, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA LUCIA ESTRADA CERVANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de diciembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3099 - M. 2028848 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ADILIA NINOSKA LOPEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de diciembre del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3134 - M. 1821470 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 036-037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA MARTINEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniería Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de diciembre del 2006. - Firma ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3101 - M. 2028789 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 266, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ELIETTE DEL CARMEN GARCIA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 3103 - M. 2028858 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 202, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

GLORIA ALICIA NUÑEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 3102 - M. 2028859 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 217, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

MARLENE CONCEPCION CRUZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera

y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 3085- M. 2028756 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 147, Página 052, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAHAIRA TAMARA CHAVARRIA CALDERON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Bolívar Téllez Castellón. Director Académico.

Reg. No. 3135 - M. 2028897 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 164, Página 010, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLYN LISSETTE VASQUEZ REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería y Computación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería de Sistema**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo.- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, quince de Enero del 2004. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 3204 - M. 2028985 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 14, Partida No.27, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS EMILIO CASTILLO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 3145 – M. 2028881 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER URIEL RIVERA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3146 – M. 2028892 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE SANCHEZ BALDIOCEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03205 – M. 2028975 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 012, bajo el Número 029, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

JUSTO RAMON ALANIZ OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. - Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 5224 - M. 2044088 - Valor C\$85.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad GBNet, Sociedad Anónima, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual se llevará a cabo **a las ocho y treinta minutos de la mañana, a los dieciséis días contados desde el día siguiente** en que sea publicada la presente convocatoria en La Gaceta, Diario Oficial, en las oficinas del despacho legal Alvarado y Asociados, localizado en la ciudad de Managua, Colonial Los Robles VI Etapa, No. 75.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, tendrá como puntos de Agenda los siguientes:

- I.- Elección de Junta Directiva.-
- II. Apertura de cuenta bancaria.-
- III. Autorización para gestionar la apertura de cuenta bancaria.-
- IV. Otorgamientos de Poder Especial.
- V. Autorizaciones y designación.

Luis Medina López
Secretario Suplente
GBNet, Sociedad Anónima.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 2591 – 2003966 – Valor C\$ 135.00

El Señor Jesús Rafael Blanco de Gutiérrez, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **Sara del Carmen Gutiérrez Guido (q.e.p.d)** Interesados oponerse en el término de ley. La causa se identifica con el número de expediente 1821–06 Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete. Licda. Ligia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua, Ana María Soto Delgadillo, Secretaría de Actuaciones.

3-3